

CONTRATO PARA CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR

Entre los suscritos, a saber: **MARIANTONIA TABARES PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.214.727.577, quien fue nombrada mediante el Decreto No. 1207 del 18 de julio de 2023 y posesionada mediante acta del 01 de agosto de 2023, y quien se encuentra facultada por el Decreto 787 de 2015 para actuar en nombre y representación legal de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, Unidad Administrativa Especial, creada por la Ley 1702 de 2013, identificada con NIT 900.852.998-5, descentralizada del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará el **CESIONARIO**; y, por la otra parte, **MAURICIO HERNÁN CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.334.503**, actuando en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO DINÁMICA - CD**, identificado con NIT **901928527-1**, que para efectos del presente documento se denominará el **AUTOR-CEDENTE**, declaran, bajo la gravedad de juramento, que no han incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política de Colombia y la ley, ni en conflictos de interés.

Por lo tanto, las partes han acordado celebrar el presente **CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**, el cual se registrará por la Decisión Andina 486 de 2000, el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado mediante el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y por demás disposiciones nacionales e internacionales aplicables en la materia. Este contrato se suscribe en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Numeral 2.2 Obligaciones específicas Nota 17** de las Condiciones Contractuales del **Contrato No. PA-314-2025**, celebrado entre las partes, y se registrará, en particular, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El **AUTOR-CEDENTE** manifiesta que, de manera voluntaria y gratuita, realiza la cesión a favor del **CESIONARIO**, de los derechos patrimoniales de autor que le corresponden sobre las obras consistentes en todos los informes, productos, materiales, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos, presentaciones y demás reportes o productos que se generaron en el marco del **CONTRATO No. PA-314-2025**, cuyo objeto es: **“REALIZAR AUDITORÍAS E INSPECCIONES DE SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LÍMITES DE VELOCIDAD EN VÍAS URBANAS, RURALES Y PASOS URBANOS DEL TERRITORIO NACIONAL, ZONA 2.”**.

PARÁGRAFO. Las partes convienen que esta cesión corresponde al cien por ciento (100 %) del total de los derechos patrimoniales de autor derivados o que se deriven del uso y/o divulgación de los productos que se generaron en el marco del Contrato No. **PA-314-2025**, celebrado entre **CONSORCIO DINÁMICA - CD**, identificado con NIT **901928527-1**, y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA**, –NIT 830.053.630-9, y que se relacionan a continuación así:

Tabla 1. Relación de productos con fecha de aprobación del contrato PA-314-2026

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
Auditorías e inspecciones de seguridad vial		
01	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Barbosa (Antioquia) (9,00 km) administrado por ANI - VINUS de Código Interno (Corredor 22106).	30 de junio de 2026.
02	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección La Unión a Bosconia (Cesar - Antioquia), Ruta 8003 (75,27 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 21102-22105 (Tramo 1)).	30 de junio de 2026.
03	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección La Unión a La Ceja rural (Antioquia) (28,00 km) administrado por DEVIMED de Código Interno (Corredor 21102-22105 (Tramo 2)).	30 de junio de 2026.
04	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Buga a Buenaventura, sector Loboguerrero (Valle del Cauca) (31,11 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 21103).	30 de junio de 2026.
05	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Jamundí rural (Valle del Cauca) (18,40 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22110 (Tramo 1)).	30 de junio de 2026.
06	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Jamundí rural (Valle del Cauca) (10,92 km) administrado por Gobernación del Valle del Cauca de Código Interno (Corredor 22110 (Tramo 2)).	30 de junio de 2026.
07	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Cali rural (Valle del Cauca) (18,00 km) administrado por ANI - Rutas del Valle de Código Interno (Corredor 22110 (Tramo 3)).	30 de junio de 2026.
08	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección La Mata (Cesar) (17,92 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 21101).	30 de junio de 2026.
09	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Apía (Risaralda) (36,68 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22109).	30 de junio de 2026.
10	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial	30 de junio de 2026.

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
	Dirección Manizales rural (Caldas) (26,83 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 22108).	
11	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial de PR 41+000 a PR 48+976 Dirección Palmira Rural, municipios de Palmira y Candelaria (Valle del Cauca) (12,852 km) administrado por Rutas del Valle de Código Interno (Corredor 22107 (Tramo 1 - Ruta 2504A)).	30 de junio de 2026.
12	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial de PR 67+000 a PR 88+700 Dirección Buga Rural, municipios de Tuluá, San Pedro y Buga (Valle del Cauca) - Troncal de Occidente (43,4 km) administrado por Troncal de Occidente de Código Interno (Corredor 22107 (Tramo 2 - Ruta 2505)).	30 de junio de 2026.
13	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial de PR 10+545 a PR 37+000 Dirección La Virginia - Remolinos, municipios de Pereira y La Virginia (Risaralda) y Belalcázar y Viterbo (Caldas) (26,5 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 22107 (Tramo 3 - Ruta 2507)).	30 de junio de 2026.
14	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial de PR 11+800 a PR 21+000 Dirección Copacabana Rural, municipios de Copacabana, Girardota y Barbosa (Antioquia) (18,4 km) administrado por Vías del Nus de Código Interno (Corredor 22107 (Tramo 4 - Ruta 2510)).	30 de junio de 2026.
15	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Dagua (Valle del Cauca) (52,10 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22111).	30 de junio de 2026.
16	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Necoclí (Antioquia) (5,773 km) administrado por ANI - Concesión Autopistas del Urabá S.A.S. de Código Interno (Corredor 22104 (Tramo 1 - Ruta 9001)).	30 de junio de 2026.
17	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial de PR 53 a PR 82 Dirección Necoclí rural (Antioquia) (39,57 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22104 (Tramo 2 - Ruta 9002)).	30 de junio de 2026.
18	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección San Alberto (Cesar) (22,00 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 22113).	30 de junio de 2026.

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
19	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Aguachica (Cesar) (6,89 km) administrado por Alcaldía de Aguachica de Código Interno TPD324-506-26 (Corredor 22218).	30 de junio de 2026.
20	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección La Tebaida (Quindío) (19,92 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 22127).	30 de junio de 2026.
21	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Turbo (Antioquia) (7,05 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 22215).	30 de junio de 2026.
22	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Calarcá (Quindío) (21,97 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22114 (Tramo 12.1 - Ruta 4003)).	30 de junio de 2026.
23	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Calarcá (Quindío) (13,41 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22114 (Tramo 12.2 - Ruta 4003A)).	30 de junio de 2026.
24	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Bello (Antioquia) (12,56 km) administrado por ANI - VINUS de Código Interno (Corredor 22216 (Tramo 1)).	30 de junio de 2026.
25	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Bello (Antioquia) (4,20 km) administrado por Alcaldía de Bello de Código Interno (Corredor 22216 (Tramo 2)).	30 de junio de 2026.
26	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Valledupar rural (Cesar) (17,47 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22128).	30 de junio de 2026.
27	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Manizales urbano (Caldas) (14,66 km) administrado por Alcaldía de Manizales de Código Interno (Corredor 22217).	30 de junio de 2026.
28	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Valledupar urbano (Cesar) (11,70 km) administrado por Alcaldía de Valledupar de Código Interno (Corredor 22219).	30 de junio de 2026.

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
29	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Armenia urbano, entre Av. Simón Bolívar con calle 49 Norte y Av. 14 de Octubre con calle 21 (Quindío) (12,00 km) administrado por Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia de Código Interno (Corredor 22220).	30 de junio de 2026.
30	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Pereira (Risaralda) (13,86 km) administrado por Alcaldía de Pereira de Código Interno (Corredor 22221).	30 de junio de 2026.
31	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Dosquebradas (Risaralda) (9,60 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22222).	30 de junio de 2026.
32	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Palmira urbano (Valle del Cauca) (11,20 km) administrado por ANI - Rutas del Valle de Código Interno (Corredor 22223).	30 de junio de 2026.
33	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección Jamundí (Valle del Cauca) (6,30 km) administrado por Alcaldía de Jamundí de Código Interno (Corredor 22224).	30 de junio de 2026.
34	Informe final de Auditoría/Inspección de Seguridad Vial Dirección El Cerrito, (Valle del Cauca) (6,0 Km) administrado por ANI - Rutas del Valle de Código Interno (Corredor 22225)	30 de junio de 2026
35	Dirección Chimichagua, Astrea y Pijiño del Carmen (Cesar) (60.21Km) administrado por INVIAS Código Interno (Corredor 22112 – 22126)	30 de junio de 2026
Evaluación de límites de velocidad		
01	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Barbosa (Antioquia) (9,00 km) administrado por ANI - VINUS de Código Interno (Corredor 22106).	30 de junio de 2026.
02	Informe final de Límites de Velocidad Dirección La Unión a Bosconia (Cesar - Antioquia), Ruta 8003 (75,27 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 21102-22105 (Tramo 1)).	30 de junio de 2026.
03	Informe final de Límites de Velocidad Dirección La Unión a La Ceja rural (Antioquia) (28,00 km) administrado por	30 de junio de 2026.

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
	DEVIMED de Código Interno (Corredor 21102-22105 (Tramo 2)).	
04	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Jamundí rural (Valle del Cauca) (18,40 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22110 (Tramo 1)).	30 de junio de 2026.
05	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Jamundí rural (Valle del Cauca) (10,92 km) administrado por Gobernación del Valle del Cauca de Código Interno TPD324-497-26 (Corredor 22110 (Tramo 2)).	30 de junio de 2026.
06	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Cali rural (Valle del Cauca) (18,00 km) administrado por ANI - Rutas del Valle de Código Interno (Corredor 22110 (Tramo 3)).	30 de junio de 2026.
07	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Apía (Risaralda) (36,68 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22109).	30 de junio de 2026.
08	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Manizales rural (Caldas) (26,83 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 22108).	30 de junio de 2026.
09	Informe final de Límites de Velocidad de PR 41+000 a PR 48+976 Dirección Palmira Rural, municipios de Palmira y Candelaria (Valle del Cauca) (12,852 km) administrado por Rutas del Valle de Código Interno (Corredor 22107 (Tramo 1 - Ruta 2504A)).	30 de junio de 2026.
10	Informe final de Límites de Velocidad de PR 67+000 a PR 88+700 Dirección Buga Rural, municipios de Tuluá, San Pedro y Buga (Valle del Cauca) - Troncal de Occidente (43,4 km) administrado por Troncal de Occidente de Código Interno (Corredor 22107 (Tramo 2 - Ruta 2505)).	30 de junio de 2026.
11	Informe final de Límites de Velocidad de PR 10+545 a PR 37+000 Dirección La Virginia - Remolinos, municipios de Pereira y La Virginia (Risaralda) y Belalcázar y Viterbo (Caldas) (26,5 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 22107 (Tramo 3 - Ruta 2507)).	30 de junio de 2026.
12	Informe final de Límites de Velocidad de PR 11+800 a PR 21+000 Dirección Copacabana Rural, municipios de Copacabana, Girardota y Barbosa (Antioquia) (18,4 km) administrado por Vías del Nus de Código Interno (Corredor 22107 (Tramo 4 - Ruta 2510)).	30 de junio de 2026.

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
13	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Dagua (Valle del Cauca) (52,10 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22111).	30 de junio de 2026.
14	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Necoclí (Antioquia) (5,773 km) administrado por ANI - Concesión Autopistas del Urabá S.A.S. de Código Interno (Corredor 22104 (Tramo 1 - Ruta 9001)).	30 de junio de 2026.
15	Informe final de Límites de Velocidad de PR 53 a PR 82 Dirección Necoclí rural (Antioquia) (39,57 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22104 (Tramo 2 - Ruta 9002)).	30 de junio de 2026.
16	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Aguachica (Cesar) (6,89 km) administrado por Alcaldía de Aguachica de Código Interno (Corredor 22218).	30 de junio de 2026.
17	Informe final de Límites de Velocidad Dirección La Tebaida (Quindío) (19,92 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 22127).	30 de junio de 2026.
18	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Turbo (Antioquia) (7,05 km) administrado por ANI de Código Interno (Corredor 22215).	30 de junio de 2026.
19	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Calarcá (Quindío) (21,97 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22114 (Tramo 12.1 - Ruta 4003)).	30 de junio de 2026.
20	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Calarcá (Quindío) (13,41 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22114 (Tramo 12.2 - Ruta 4003A)).	30 de junio de 2026.
21	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Bello (Antioquia) (12,56 km) administrado por ANI - VINUS de Código Interno (Corredor 22216 (Tramo 1)).	30 de junio de 2026.
22	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Bello (Antioquia) (4,20 km) administrado por Alcaldía de Bello de Código Interno (Corredor 22216 (Tramo 2)).	30 de junio de 2026.
23	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Valledupar rural (Cesar) (17,47 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22128).	30 de junio de 2026.
24	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Manizales urbano (Caldas) (14,66 km) administrado por Alcaldía de	30 de junio de 2026.

No.	PRODUCTO	FECHA APROBACIÓN
	Manizales de Código Interno (Corredor 22217).	
25	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Valledupar urbano (Cesar) (11,70 km) administrado por Alcaldía de Valledupar de Código Interno (Corredor 22219).	30 de junio de 2026.
26	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Armenia urbano, entre Av. Simón Bolívar con calle 49 Norte y Av. 14 de Octubre con calle 21 (Quindío) (12,00 km) administrado por Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia de Código Interno (Corredor 22220).	30 de junio de 2026.
27	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Pereira (Risaralda) (13,86 km) administrado por Alcaldía de Pereira de Código Interno (Corredor 22221).	30 de junio de 2026.
28	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Dosquebradas (Risaralda) (9,60 km) administrado por INVIAS de Código Interno (Corredor 22222).	30 de junio de 2026.
29	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Palmira urbano (Valle del Cauca) (11,20 km) administrado por ANI - Rutas del Valle de Código Interno (Corredor 22223).	30 de junio de 2026.
30	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Jamundí (Valle del Cauca) (6,30 km) administrado por Alcaldía de Jamundí de Código Interno (Corredor 22224).	30 de junio de 2026.
31	Informe final de Límites de Velocidad Dirección El Cerrito, (Valle del Cauca) (6,0 Km) administrado por ANI - Rutas del Valle de Código Interno (Corredor 22225)	30 de junio de 2026
32	Informe final de Límites de Velocidad Dirección Chimichagua, Astrea y Pijiño del Carmen (Cesar) (60.21Km) administrado por INVIAS Código Interno (Corredor 22112 – 22126)	30 de junio de 2026
Demás informes, productos, documentos, imágenes, registros, videos y reportes generados en el marco del Contrato No. PA-314-2025 .		

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO: Los derechos que a través de este contrato se ceden incluyen todos los derechos patrimoniales, es decir transformación, promoción, difusión, uso institucional y divulgación de las obras, tanto en el campo nacional como internacional, y son otorgados sin ninguna limitación en cuanto a territorio se refiere.

Las modalidades de cesión son: el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, puesta a disposición, distribución, transmisión, retransmisión y, en general, cualquier tipo de uso

Agencia Nacional de Seguridad Vial

Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá

Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9

Conmutador: (+57) 601 739 9080

que se genere de la producción de los contenidos en el marco del Contrato No. **PA-314-2025**, además de que ese uso se pueda realizar por cualquier medio y/o plataforma analógica, digital u otra. Esta cesión incluye todos los derechos y privilegios que se requieran para cumplir con la finalidad aquí descrita.

Las obras y/o productos son derivados de la ejecución del Contrato No. **PA-314-2025**, enmarcado en las condiciones contractuales y técnicas pactadas con la **Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV**, para su utilización en cualquier formato analógico o digital, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente Contrato de Cesión.

TERCERA. GRATUIDAD: La presente cesión se pacta de manera gratuita, por lo cual no genera erogación para ninguna de las partes.

PARÁGRAFO. La presente cesión de derechos patrimoniales hace parte del Contrato No. **PA-314-2025**. Dicho contrato fue pactado por el valor total de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.500.000.000)**, incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar. Dicha suma incluye el valor de las obras descritas en el presente contrato y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

CUARTA. PLAZO: La duración de la transferencia de los derechos se hace por el tiempo máximo de protección legal permitido por la legislación nacional e internacional vigente, atendiendo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 183 de la misma ley, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, contados a partir del final del año calendario de la primera publicación autorizada de la obra, interpretación, ejecución o del fonograma. En virtud de lo anterior, se entiende que el **CESIONARIO** adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de uso que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer.

QUINTA. REGALÍAS: El **AUTOR-CEDENTE** manifiesta que por el objeto descrito en la cláusula primera no recibirá ningún tipo de remuneración producto del uso y, por tanto, los derechos patrimoniales que por este contrato se ceden se otorgan a título gratuito.

SEXTA. DERECHOS MORALES: La cesión de los derechos señalados en las cláusulas anteriores no implica la cesión de los derechos morales sobre las obras consistentes en los informes, productos o materiales generados en el marco del contrato, como lo son, entre otros, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes o productos, dado que estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables; por tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del **AUTOR-CEDENTE**, quien conserva en todo momento su derecho moral, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Decisión Andina 351 de 1993.

SÉPTIMA. ELABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD: El **AUTOR-CEDENTE** manifiesta que las obras consistentes en la totalidad de los informes, productos, materiales, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes o productos generados en el marco del Contrato No. **PA-314-2025** por el **AUTOR-CEDENTE** o por las personas naturales o jurídicas que éste vinculó o contrató para el efecto, en el marco del objeto contractual son originales, que son sus creadores exclusivos y fueron desarrolladas sin violar o usurpar

derechos de propiedad intelectual de terceros; por lo tanto, dichas obras son de su exclusiva autoría y por ello detenta su titularidad, la cual cede en virtud del presente contrato.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de propiedad sobre las obras o por las personas naturales o jurídicas que el **AUTOR-CEDENTE** vinculó o contrató para el efecto en el marco del objeto contractual, el **AUTOR-CEDENTE** asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo, el **CESIONARIO** actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo el **AUTOR-CEDENTE** por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.

OCTAVA. EXCLUSIVIDAD: El **AUTOR-CEDENTE** manifiesta que los derechos sobre las obras consistentes en la totalidad de los informes, productos, materiales, documentos, imágenes, registros, videos, contenidos virtuales, animaciones, bases de datos y demás reportes o productos generados en el marco del Contrato No. **PA-314-2025**, por el **AUTOR-CEDENTE** o por las personas naturales o jurídicas que éste vinculó o contrató para el efecto, no han sido cedidos con antelación y que sobre ellos no pesa ningún gravamen ni limitación en su uso o utilización.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que surjan durante la vigencia del presente contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de la conciliación y transacción, en los centros de conciliación aprobados por el Ministerio de Justicia.

DÉCIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las controversias o divergencias que surjan con ocasión del presente contrato y de las obligaciones derivadas del mismo se resolverán ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor o podrán ser sometidas a la Jurisdicción Ordinaria competente.

DÉCIMA PRIMERA. GASTOS: Los gastos que llegare a ocasionar el presente contrato correrán a cargo del **AUTOR-CEDENTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: El **CEDENTE-AUTOR** deberá inscribir el presente documento, junto con sus anexos, en el Registro Nacional de Derecho de Autor, con el propósito de garantizar su publicidad y oponibilidad frente a terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. Igualmente, deberá allegar al supervisor del contrato la constancia de dicha inscripción, para que repose como soporte en el expediente contractual, asumiendo los costos que este trámite genere.

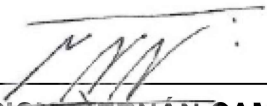
DÉCIMA TERCERA. GARANTE: Como testigo del presente Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor, firma el supervisor del Contrato No. **PA-314-2025**, celebrado entre **CONSORCIO DINÁMICA - CD**, identificado con NIT **901928527-1**, y la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA**, –NIT 830.053.630-9.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y para todos los efectos se entenderá como

lugar de domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato de cesión de derechos patrimoniales, en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de julio de 2026

EL AUTOR-CEDENTE



MAURICIO HERNAN CAMARGO
Representante Legal
CONSORCIO DINÁMICA CD

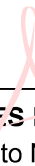
EL CESIONARIO

MARIANTONIA
TABARES PULGARIN  Firmado digitalmente por
MARIANTONIA TABARES
PULGARIN

MARIANTONIA TABARES PULGARÍN
Directora General
Agencia Nacional de Seguridad Vial

WILLIAM
ANDRES

Firmado
digitalmente por


WILLIAM ANDRES PEDRAZA BEDOYA
Supervisor Contrato No. **PA-314-2025**
Agencia Nacional de Seguridad Vial
SUPERVISOR

Revisó: Ana María Noriega García – Profesional Especializado 

Revisó: Juan Fernando Rojas Cadavid - Asesor con funciones de Coordinación Grupo de Gestión Contractual

Juan Fernando  Firmado digitalmente
por Juan Fernando
Rojas Cadavid